



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y la REINA, su Augusta Madre, y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, saldrán de esta Corte con dirección á la ciudad de San Sebastián á las ocho de la noche de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias salieron en la tarde de ayer con dirección á París.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 30 de Mayo de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Cortina, Baños, y Castillo (Vicepresidente). Abierta la sesión á las nueve en punto bajo la presidencia del señor D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obteniendo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1902

Centro

Núm. 23.—Santiago Mora Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Inclusa

Núm. 189.—Marcelino Olmedillas Alvaro.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901

Buenavista

Núm. 271.—Gaspar García Pascual.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

301.—Ruperto Muigote Campos.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

350.—José Gómez Renovales.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

356.—Sabino Aiza Solís.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

Ribatejada

Núm. 1.—Eulogio García Puebla.—Oficiase al Alcalde para que los Médicos del pueblo lo reconozcan y remitan certificación con arreglo al art. 125 de la Ley.

San Lorenzo

Núm. 5.—Sebastián Fernández Aparicio.—Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'600 mm.

Jaen

Núm. 153.—Ignacio Manjón Fernández.—Oficiase á los Médicos de observación á fin de que sufra la misma dicho mozo.

Reemplazo de 1899

Buenavista

Núm. 13.—Agustía Gallardo Martínez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

16.—José Prats Rodríguez Sierra.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

23.—Mariano Andrés Guisasaola.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Manuel Caballero Milla.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

27.—Miguel Corral Vereciano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

36.—Tomás Barba Lorenzo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

37.—Benjamín Delgado Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

54.—Miguel Muñoz Blanco.—Pendiente de nueva medición por haber dado la talla de 1'547 mm.

61.—José Masi de Baños.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

63.—Francisco Luque Escudero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

68.—Rafael Gómez de Diego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

70.—Julían Fernández Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

72.—Eduardo Grande Barrero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

74.—Luis García Bremón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

77.—José Fernández Echevarría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

80.—Juan José Paz Con.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

81.—Eusebio Rodríguez Maestro (conocido por Angel).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

86.—Angel Flores Cañizares.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

87.—Julio Sánchez Barbacid.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

91.—Jesús Mateo Agueda.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

97.—Manuel Feito Mayo.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

98.—Federico García Martínez.—

Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

100.—Juan Poveda Vélez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

101.—Antonio López Zafra.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

102.—Julían Martínez Palencia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

105.—Bonifacio García y de la Iglesia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

116.—Eduardo Pañón Cortés.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

125.—Eusebio Emilio Abad de la Osa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

132.—Andrés Pedro Quintal Sáinz.—Util condicional.

133.—Fausto Fuerte Moreno López.—Pendiente.

136.—Fernando Sánchez Paños.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

149.—Enrique Carranza Villagrasa.—Soldado por haber dado la talla de 1'546 mm.

154.—Leandro Rea de la Toyos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

160.—Nicolás Hijón Barbero.—Talla: 1'502 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

167.—Gabriel Suárez Argudín Hessel.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

179.—Bernardo Simón Asenjo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

183.—José María Gijón Pérez.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

185.—Manual Guijarro Cuenca.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

190.—José María Sáinz Ramírez.—Pendiente.

194.—Vicente Bornes Larravide.—Soldado por haber cesado la excepción.

201.—Manuel de la Peña Dorado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

204.—Elías Ruiz Moreno (conocido por José).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

200.—Juan Martín Lannegrand.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

214.—Antero Juan Herrero Cebrián.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

226.—Tomás Miguel Pastor Bautista.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

230.—Manuel Fraigedo del Campo.—Talla: 1'523 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

227.—Florencio Soldevilla Menéndez.—Soldado por haber cesado su excepción.

245.—Emilio Sanz Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

248.—Emilio Gil Orense.—Pendiente.

258.—José María Calabia Ríos.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

253.—Andrés Marcen Hernández.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

266.—Eduardo Alambillaga Lozano.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

270.—Pedro Izquierdo Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

274.—Luis Cuenca Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

281.—Benito Ruiz Carrascosa (conocido por Vicente).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

283.—José Ancha Jiménez.—Soldado por haber cesado su excepción.

286.—Toribio Morete Herradón.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

287.—Luis Mesonero-Romanos Barrón.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

289.—Gabriel Guas Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

291.—Francisco Ayestarán Aduriz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

300.—Ángel Rubio Delgado.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

303.—Rufino Cuesta Rodríguez.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

310.—Ángel Viguera Elípe.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

316.—Francisco Moreno Juanes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

329.—Máximo Alonso de la Orden.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

337.—Francisco Gonzalo Lombardía.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

339.—Faustino Córdoba Urrea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

343.—Tomás Neira Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

345.—Gregorio Villaseñor Perdiguero.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

348.—Vicente Salindo Martínez.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

358.—Nemesio García Lozano.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.

372.—Pablo García López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

374.—Eliseo Souza Peco.—Pendiente.

378.—Rafael Motos Varas.—Soldado por haber cesado la excepción.

379.—Felipe Ruedas García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

380.—Carlos Díaz Mackenna.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

381.—Juan Francisco Ruiz Martín.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

383.—Marcelino Millán.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

388.—Alfonso Guijosa Sopena.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

397.—Benito Gómez Tinaja.—Soldado por haber cesado la excepción.

452.—Emilio Vega Lalano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

404.—Lucio Luis Cubillo Barquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

406.—Francisco García González.—Talla: 1'530 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

407.—Rufino Ángel Fernández Vidal Antón.—Talla: 1'538 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

410.—Félix de Eguiluz de Miguel.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

404.—Lucio Luis Cubillo Barquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

406.—Francisco García González.—Talla: 1'530 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

407.—Rufino Ángel Fernández Vidal Antón.—Talla: 1'538 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

410.—Félix de Eguiluz de Miguel.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

404.—Lucio Luis Cubillo Barquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

406.—Francisco García González.—Talla: 1'530 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

407.—Rufino Ángel Fernández Vidal Antón.—Talla: 1'538 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

410.—Félix de Eguiluz de Miguel.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

404.—Lucio Luis Cubillo Barquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

406.—Francisco García González.—Talla: 1'530 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

407.—Rufino Ángel Fernández Vidal Antón.—Talla: 1'538 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

410.—Félix de Eguiluz de Miguel.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

404.—Lucio Luis Cubillo Barquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

406.—Francisco García González.—Talla: 1'530 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

407.—Rufino Ángel Fernández Vidal Antón.—Talla: 1'538 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

410.—Félix de Eguiluz de Miguel.—Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

soldado al mozo Emilio Linares Corecher, del reemplazo de 1901, y remitirle el expediente para que lo amplíe á los efectos de la revisión, debiendo ser devuelto para el fallo de la misma, la que en su caso dará á la zona correspondiente las órdenes oportunas.

Deseñar por improcedente el recurso promovido por el padre del mozo Felipe Sivit Martín, sorteado con el núm. 3 en Cobeña para el reemplazo de 1899, por no comprobarse en ningún antecedente de los que obran en esta Comisión la manifestación que dice hizo ante la misma en 9 del actual al ser declarado su hijo soldado por haber resultado útil.

Disponer en vista de la disconformidad en que se ha encontrado con los sargentos talladores que los mozos números 54 Miguel Muñoz Blanco y 174 Carlos Martínez Jiménez, ambos del distrito de Buenavista y reemplazo de 1899, á los que la Comisión mixta ha estimado sin la talla legal de 1'545 milímetros, á pesar de lo certificado por aquéllos que para mejor acierto y sin desconocer las facultades que á la misma competen en casos de esta naturaleza como estime más acertado y ajustado á los preceptos legales que comparezcan de nuevo ante la misma á fin de que sufran nueva medición y resolver respecto de su situación definitiva, á cuyo efecto deberán hacerse las citaciones correspondientes.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con los acuerdos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

32.—418.

Sesión de 31 de Mayo de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Baños, Cortina, y Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Hospicio

Núm. 3.—Francisco Herrero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Francisco Arias Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

76.—Julio Redal.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

197.—Manuel Quincoces.—Soldado

condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

291.—Ángel Mier Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

319.—Enrique Vázquez de Aldama Cabezas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

364.—José García.—Soldado por no justificar su excepción.

Reemplazo de 1901

Hospicio

Núm. 13.—Antonio Pérez Sánchez.—Soldado por haber dado la talla de 1'558 milímetros.

20.—Juan Gómez Guenca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Juan Pajares Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Antonio Leos.—Talla: 1'538 milímetros. Excluido temporalmente.

28.—Tomás Muñoz Millán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

38.—Eulogio Giles Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

47.—Bernardo Rodríguez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

49.—Eugenio Fernández Chica Bernal.—Excluido por haber fallecido.

58.—José Díaz Uga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—Arturo Carboneros.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

69.—Luis Fernández Santa Inés.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

71.—Manuel Priego Blázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Félix Gorrachategui Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

80.—Federico del Amo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

86.—José Muñoz González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

92.—Andrés Guardia Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

96.—Roque Peñalva García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

107.—Laureano Fernández Antigüedad.—Util condicional.

112.—Juliano Ontiveros Oro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

119.—Manuel Casanova Cansino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

124.—Antonio Romeral Martínez.—Util condicional.

128.—Alejo Fernández Provencio.—Pendiente.

132.—Salustiano Prieto Conde.—Pendiente.

133.—Ramón Benavides Villar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

134.—Narciso Ortigosa Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

139.—Paulino Carlos Rodríguez Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

142.—Ramón Monedero Mateo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

144.—Juan Francisco Cortés Beser-

—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.

146.—Félix Manzano Navales.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

147.—Felipe Palacios Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

148.—Juan Angón González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

150.—Fausto García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

155.—Fernando Navarro Vanhauene.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

167.—Jesús Ramos Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

172.—Germán Braserio Echegoyen.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

174.—Mariano de la Cruz Antona.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

178.—Jorge González Rivas.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.

179.—Luis Alberca García.—Pendiente.

185.—Florentino Cardona Aguado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

190.—Leandro Estrada Borrell.—Soldado por haber cesado su excepción.

192.—Felipe Manero Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

194.—Trifón Sánchez Heredero Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

195.—José Aguado Vallecruz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

201.—Robustiano Velasco Herreros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

202.—Ángel Barriga Puñales.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

210.—Vicente Santos Morales (conocido por Juan).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

213.—Francisco Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

215.—Francisco Vega Lario.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

220.—Elías Iglesias Zabaleta.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

222.—Manuel de la Cuerda Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

236.—José Trillo de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

240.—Ruperto López Rao.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

244.—Pedro Rodríguez Llanos.—Talla: 1'516 mm. Continúa excluido temporalmente.

251.—Hipólito Vázquez Rincón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

253.—Juan Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

256.—Julián Miguel González.—Pendiente.

265.—Manuel Lamas Ledó.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

269.—Ángel Pastor Garillite.—Pendiente.

272.—Gregorio Sánchez Jurado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

279.—Florentino Martínez Sauquillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

280.—Esteban Balsalobre Castillo.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

281.—Elías de Juana González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

286.—Enrique Velasco González.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

287.—Rafael Llana Luzón.—Pendiente de ampliación del expediente.

291.—Luis Hernández Tomé Aguilar.—Pendiente.

293.—Marcelo Palacios Moliner (conocido por Mariano).—Soldado por haber dado la talla de 1'548 milímetros.

296.—Jerónimo Feito Pérez.—Pendiente.

300.—Manuel Rodríguez Torres.—Pendiente.

309.—Paulino Sánchez Moreno.—Pendiente.

314.—Policarpo García Expósito.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

327.—Antonio Tello Muñoz.—Pendiente.

330.—José Ballester González.—Pendiente.

332.—Antonio Martínez y Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

333.—Joaquín Antero Crespo.—Pendiente.

335.—Grciano Jorge y Coll.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

339.—Damián Otero Partida.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

343.—Ricardo Martínez Guerra.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

346.—Manuel Vázquez Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

353.—Francisco Martín Herrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

458.—Juan Romero Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

359.—Antonio Pedraza Correa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

362.—Ildefonso Torres Santos.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

373.—Enrique Sol y Sol.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

375.—Miguel Martínez Ruiz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

381.—Mariano Pavón Martín.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

401.—Juan Antonio Castro Sánchez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

404.—Cipriano Móstoles Roquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

406.—Anastasio Moreno Enebral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

415.—Anastasio de Ago Gallego.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'580 mm.

420.—Sabas Verdet Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

423.—Juan Antonio Contreras Cediell.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

432.—Luis Larranaga Fandos.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 432.—Francisco Alonso Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Cenicientos

Núm. 7.—Venancio Herradón Hernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'552 mm.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Buenavista

Núm. 276.—Rafael Lorente Pérez.—Talla: 1'530 mm. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Acceder a lo solicitado por el mozo número 42 del sorteo del distrito de Buenavista y reemplazo de 1901, Leoncio Escariza, que desea ser reconocido por los Sres. Facultativos de esta Comisión, toda vez que ha sido indultado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito con fecha 10 del mes actual.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 136 de la Ley, los recursos promovidos por los mozos Vicente González Agudo y Rafael Alcubilla Campo, sorteados en el distrito de Buenavista para el actual reemplazo, contra acuerdos de esta Comisión fechas 26 y 28 de Abril último por los que se desestimó la excepción alegada por los mismos.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con los acuerdos adoptados por la Comisión mixta de reclutamiento.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

419.—59.

Ayuntamientos

Canillejas

El repartimiento individual sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Canillejas 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

429.—281.

Robregordo

El repartimiento adicional de la cantidad asignada á esta villa para cubrir

el crédito extraordinario para la extinción de la langosta, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Robregordo 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ensebio Martín.

433.—424.

Rozas de Puerto Real

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada de medio sueldo anual de 400 pesetas de 20 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, con unas 1.500 pesetas que producen las iguallas de unos 1.050 vecinos pudientes, con más otro pueblo (Navahondilla) que está un kilómetro y medio de éste, que desea proveerse de este Médico, que producirá entre pobres y pudientes unas 800 pesetas; dichos pueblos son sanos y con aguas buenas y abundantes.

Los aspirantes deberán ser Licenciados y Doctores en Medicina y Cirugía, y presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde en término de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Rozas de Puerto Real 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

431.—371.

Santorcaz

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público, por ocho días, el repartimiento formado por el mismo á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Santorcaz 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, Víctor Pérez.

433.—410.

Valdelaguna

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la cantidad asignada á este pueblo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y reclamar sobre la aplicación de tanto por ciento por quien lo crea conveniente.

Valdelaguna 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Fructuoso Martín.

433.—409.

Venturada

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria, edificios y solares para el año próximo de 1903, para que, examinados por los contribuyentes, formulen las reclamaciones que sean justas.

Venturada 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

432.—392.

Villaviciosa de Odón

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por la riqueza rústica y urbana para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odón 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Victoriano Menéndez.—El Secretario, Rafael de la Paliza.

429.—279.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Manuel Fernández y Fernández por tentativa de hurto, se cita á un caballero desconocido que en el día de ayer intentaron sustraerle el reloj que llevaba en el bolsillo en la calle de los Estudios, esquina á la del Duque de Alba, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Junio de 1902.—V.º B.º =Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

433.—428.

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que se siguen de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte sobre abintestato de doña Mariana Lomeña Lucena, natural de Málaga, de ochenta años de edad y de estado viuda, se hace saber que dicha señora falleció en Madrid, su domicilio, el día 7 de Noviembre del año pasado, sin que se tenga noticia de que otorgase disposición alguna de última voluntad, y se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado dentro de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle. —El Escribano, José Dalmau.

433.—411.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Francisco Martínez Fernández, que vivió en la calle de Santa Bárbara, núm. 11, principal interior, núm. 2, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y demás que proceda; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Junio de 1902.—V.º B.º =Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

433.—427.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Prudencio Carrillo, natural de Salamanca, de unos cuarenta años, viudo, sirviente que ha sido de D. Luis Bideán, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo á dieho señor; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, bien parecido y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en concepto de preso comunicado.

Madrid 21 de Junio de 1902.—J. García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

433.—440.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo en la platería de la Carrera de San Jerónimo, núm. 1; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, de unos treinta y cuatro años, usa barba, sin que consten más señas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular á disposición del mismo.

Madrid 27 de Junio de 1902.—José García Romero de Tejada.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

433.—439.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, á solicitud de Isaac Medrano Rodríguez, conocido por Francisco, vecino de Pozuelo de Alarcón, representado por el Procurador D. Felipe Ambrosio Benito, contra José María Medrano Jordán, su convecino, que lo está por el suyo D. Félix Colomo Luças, ambas partes en concepto de pobres, sobre pago de 1.432 pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan á la venta en pública subasta

por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación bienes embargados al Isaac para pago de costas en que fué condenado, á saber:

Valor líquido rebajado el 25 por 100
Plas. Cnts.

Fincas situadas en el término municipal de Pozuelo de Alarcón

1.ª Mitad proindiviso de una participación de 50 pesetas en el mayor valor de 82 pesetas 50 céntimos en que fué estimado el valor de la tierra en el Ensanche de la Dehesa, de ocho celemines de cabida, equivalentes á 23 áreas y 21 centiáreas: linda al Saliente con tierra de Félix Llorente, Mediodía con herederos del Sr. Marqués de Remisa; Poniente con tierra de Gregoria Rodríguez y al Norte tierra de Loreto Martín; su valor siete pesetas 50 céntimos. 7 50

2.ª Otra participación de 234 pesetas 70 céntimos en el mayor valor de 800 pesetas en que fué estimada la parte de casa situada en la calle de Bailén, número 17. Esta parte de casa comprende un área de 72 metros, 17 decímetros y 76 centímetros: linda por Saliente con el lote tercero que correspondió á Leopoldia Rodríguez Llorente, por donde tiene de línea dos metros 73 centímetros, Mediodía con el lote segundo, ó sea la parte que correspondió á Gregoria Rodríguez, con una extensión de 21 metros 14 centímetros, al Norte con casa de Manuel Martín Castellanos, por donde tiene una longitud de 21 metros 30 centímetros, y al Poniente con la calle de Bailén, por donde tiene su entrada, con una línea de tres metros 62 centímetros; su valor 250 pesetas. 250

3.ª Una parte de la participación de 32 pesetas en el mayor valor de las 82 pesetas 50 céntimos en que se estima el valor de la tierra al Ensanche de la Dehesa, cuya descripción extensamente queda hecha, la cual se dá en este lugar por reproducida; su valor 12 pesetas. 12

4.ª Y otra parte de la participación de 600 pesetas 30 céntimos en el mayor valor de 800 pesetas en que fué estimada la parte de casa en la calle de Bailén, núm. 17, cuya descripción se dá por reproducida en este lugar; su valor 225 pesetas 12 céntimos. 225 12

Total. 494 62

Las partes de las dos participaciones en las dos fincas últimamente descritas lo son de la nuda propiedad correspondientes al Isaac Medrano, proindiviso con su hermano Clemente, cuyo usufructo pertenece á su padre José María Medrano.

El remate tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas

que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor con que figuran, y los licitadores consignarán previamente en la Mesa del mismo el 10 por 100 de aquél para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 23 de Junio de 1902.—Eladio Arnáiz.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas.

432.—377.

VALENCIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía de D. José García Tomás penden autos sobre declaración de herederos abintestato de D. José Bañuls y Navarro, fallecido en Madrid el día doce de Marzo último; era natural de Gandía, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de D. Pedro y de doña Josefa, cuya declaración de herederos ha solicitado á su favor, por haber fallecido aquél sin testar, Josefa Boix Bañuls, de treinta y cinco años, soltera, sirvienta, vecina de esta ciudad, que indica ser pariente del mismo dentro del tercer grado civil, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la recurrente para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valencia á once de Junio de mil novecientos dos.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz.

95.—P.

Regimiento infantería Isabel la Católica,

Núm. 75

Segundo batallón

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados y aprobados por la Superioridad y no habiendo reclamado sus alcances hay que dar conocimiento á los interesados con arreglo al art. 21 de la Real orden de 7 de Marzo de 1900.

Clases, nombres, naturaleza y alcances

Soldado.—Eleuterio Placer Laguna, hijo de Nicolás y Gertrudis; natural de Madrid.—Alcance, 10'54 pesos.

Idem.—Francisco Cortina Itasurri, hijo de Ceferino y Filomena; natural de Madrid.—Alcance, 131'31 pesos.

Idem.—Isidro Manuel Vidal, hijo de Alvaro y Eulalia; natural de Madrid.—Alcance, 36'10 pesos.

Idem.—Joaquín García García, hijo de padre desconocido y Paula; natural de Madrid.—Alcance, 38'67 pesos.

Idem.—José Rodríguez García, hijo de Ramón y María; natural de Madrid.—Alcance, 42'79 pesos.

Idem.—José Carpintero Vea, hijo de padres desconocidos; natural de Madrid.—Alcance, 58'76 pesos.

Idem.—Manuel Quevedo Guillén, hijo de José y Candelaria; natural de Madrid.—Alcance, 80'55 pesos.

Idem.—Tomás García Cobo, hijo de Dionisio y Mariana; natural de Losana de Laguna, provincia de Madrid.—Alcance, 17'69 pesos.

Lérida 11 de Junio de 1902.—V.º B.º =El Teniente Coronel primer Jefe, Espinosa.—El Comandante Mayor accidental, José Cambray.

433.—434.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

189 Teléfono 189